



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1680

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la designación de los CC. Omar Bravo Castro, Primer Concejal Suplente, al cargo de Presidente Municipal; Roel Hilario Martínez, Segundo Concejal Suplente, al cargo de Síndico Municipal; Yamileth Anilú Dionet Pacheco, Tercera Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Hacienda; Netsy Yanhis Sandoval Flores, Cuarta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Obras; Antonia Ana Hernández Bautista, Quinta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Educación; Rosmerit Pérez Sandoval, Sexta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Salud; Ángel Santiago Diego, Séptimo Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Acción Social, todos del Honorable Ayuntamiento de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del uno de agosto de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1680

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. – San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de septiembre de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.
DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.